

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP 10%)**

En Talagante, a 30 de junio del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra RESTAURANT GRANJA EDUCATIVA DE LONQUEN, representada legalmente por el señor ARTURO PAMPHILE PAMPHILE, cédula de identidad N°21.723.633-9, chileno, domiciliado en Camilo Las Parcelas Lote 20-2, Isla de Maipo, Teléfono 28192027, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Arturo Pamphile Pamphile, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Arriendo de local. Salón Vip, data, telón de amplificación, salón comedor, personal de atención y Almuerzo buffet tenedor libre para Jornada de Evaluación Primer Semestre con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica, con un total de 18 personas. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto y solicitud adjunta.

SEGUNDO : El arriendo y servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo y servicio completo, se efectuará el día 03 de julio de 2015, en la realización de la Jornada de Evaluación Primer Semestre con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica para un total de 18 personas.

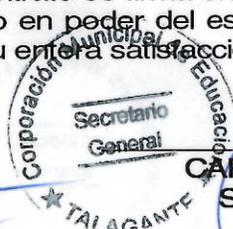
CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de trescientos cuatro mil doscientos pesos (\$304.200) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

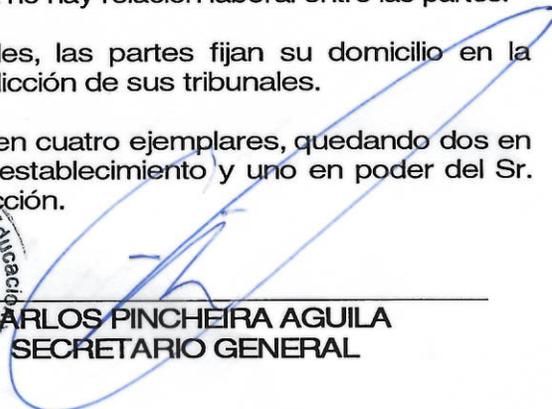
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Arturo Pamphile Pamphile, a su entera satisfacción.


ARTURO PAMPHILE PAMPHILE
R.U.T. N°21.723.633-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL